



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ALLCOT COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber; **JAIME EDDY USSA GARZÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **VLADIMIR ANDRES CABREJO FELIX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.734.454, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **ALLCOT COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 901.191.938-1, sociedad legalmente constituida el 26 de junio de 2018 según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 22 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
3. Que **LA EMPRESA**, es una entidad privada, dedicada preservar, conservar, proteger y defender los recursos naturales renovables y no renovables.
4. Que **LA EMPRESA**, busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** como aliado estratégico y generar una cooperación efectiva en áreas de capacitación, formación, asesoría, interventoría y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de líneas de investigación que sean de interés común y la cooperación en las prácticas profesionales, entre otros.
5. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el formato de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
6. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de desarrollo, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes de pregrado, posgrado y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permitan tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
7. Que es interés de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las áreas de interés común.
8. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio bajo las siguientes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ALLCOT COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de servicios académicos como cooperación académica, técnica y científica, y realizar acciones conjuntas en transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos, proyectos de investigación y extensión, y en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para las partes.

La implementación de los programas o proyectos de cooperación, tales como estudios e investigaciones, la oferta de productos y servicios especializados, así como la participación en interventorías, asesorías, asistencia técnica y los acuerdos para otras formas de cooperación, dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios y el apoyo de las instituciones. Cualquier compromiso vinculante, financiero o de otro tipo para cualquiera de las actividades desarrolladas bajo el auspicio de este CONVENIO será realizado únicamente bajo acuerdos específicos generados posteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula primera, las partes habrán de suscribir convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: objeto, duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución y costos. Este documento establecerá los objetivos pretendidos conforme a las actividades a ejecutar, el monitoreo de su ejecución y los resultados esperados.

CLÁUSULA TERCERA-DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminarlo con una antelación de treinta (30) días calendario, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tendrán libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: **1)** Adelantar e incentivar proyectos conjuntos o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con investigaciones, programas académicos de educación no formal por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de **LA EMPRESA**. **2)** Facilitar, incentivar y estimular la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías o cualquier otra modalidad de intervención académica en el desarrollo de proyectos que adelante **LA EMPRESA**. **3)** Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. **4)** Consultar a sus dependencias para explorar proyectos de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y extensión y programas de desarrollo, a solicitud de la otra parte. **5)** Tramitar y facilitar la movilidad de profesores, estudiantes y demás personal vinculado a las instituciones en el marco de este acuerdo de cooperación y de los acuerdos específicos que se suscriban. **6)** Estudiar la posibilidad de desarrollar actividades de investigación y extensión conjunta y de obtener recursos de financiamiento externo para proyectos específicos de mutuo interés para las partes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ALLCOT COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**:

1. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
2. Entregar la información pertinente que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Colaborar con el personal de LA EMPRESA en todo lo relacionado con el seguimiento para el desarrollo

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

1. Participar en la coordinación de los trabajos de investigación, previa aprobación por parte de la Unidad de investigación y/o la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Destinar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los contratos o convenios específicos derivados del presente Convenio.
3. Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de **LA EMPRESA**.
4. Facilitar el apoyo logístico en lo relacionado con la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los sitios de investigación, y demás actividades relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Codirigir los proyectos de investigación.
2. Los resultados que se obtengan de las investigaciones serán de propiedad de las partes con el fin de que sean efectivamente aplicados a los objetivos del Convenio.
3. Cumplir con las obligaciones tributarias cuando se consignen asignaciones presupuestales, sumas que en el entendido incluirán para todos los efectos los costos, impuestos, tasas, etc., así como cualquier otra obligación que se derive de la suscripción de los contratos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los participantes.
4. Informar a la otra parte, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades a ejecutar.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en los convenios o contratos específicos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aun en los casos en que ambas partes aprueben la realización de trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso, entre el personal de cada parte, no existirá vínculo laboral alguno con la otra parte, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

CLÁUSULA NOVENA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por terminación unilateral de cualquiera de las partes dando aviso a la otra su intención de no continuar con la ejecución del mismo con una antelación de treinta (30) días calendario



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ALLCOT COLOMBIA S.A.S

a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **2.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. **4.** Mutuo acuerdo. **5.** Vencimiento del término. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, ninguna de las partes podrá solicitar de la otra el pago de indemnizaciones, perjuicios, compensaciones y/o cualquier otro emolumento a su favor con ocasión de dicha terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio, corresponde en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este Convenio, durante todo el tiempo permitido por la Ley, serán ejercidos exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** y, en ningún caso, podrán ser utilizados, comercializados o cedidos a terceros sin previa autorización expresa y escrita de éstos. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del autor o autores de la obra (investigación) de conformidad con las leyes que rijan la materia y en particular en Colombia (Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena) y demás disposiciones legales vigentes que las modifiquen o las deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes o en su defecto, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes de celebrar acuerdos iguales o semejantes a éste con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del Convenio será ejercido por las partes, a través de un profesional designado por cada una de ellas, quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y/o de cualquier índole, en procura de cumplir cabalmente con el Convenio. En representación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, obrará como supervisor el Coordinador de la Unidad de Extensión

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se compromete a mantener y garantizar una estricta confidencialidad de todos los archivos, información, datos, documentos y papeles que recibe, directa o indirectamente, en relación con el presente Convenio, o como resultado de éste, oralmente, por escrito, electrónicamente o por cualquier otro medio de transmisión. Las partes, utilizarán la Información confidencial sólo para el propósito perseguido y en la medida expresamente permitida por ellas mismas; de igual manera,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS -
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ALLCOT COLOMBIA S.A.S**

se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que la información sea mantenida como secreta y confidencial, impidiendo su revelación en todo o en parte, sin previa autorización por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, las particularidades de la información confidencial será sujeto de previsión por las partes en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.

JAIME EDDY USSA GARZÓN
Decano

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

VLADIMIR ANDRES CABREJO FELIX
Representante Legal Suplente
ALLCOT COLOMBIA S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
REVISÓ	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada CPS FAMARENA	
REVISÓ	FAVIO LÓPEZ BOTÍA	Director Unidad de Extensión	